

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

 SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y
GESTIÓN ECONÓMICA

**DECRETO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE
CONTRATACIÓN**
DATOS DEL EXPEDIENTE:

Expediente n.º: 1/TRANSCOM/24/2024/S/047	Proyecto de gasto: 1/TRANSCOM/2024
Plan: 0198_TRANSCOM_EUROACE_4_E	Expediente Firmadoc: 2024/56/CON-SE
Entidad/Carretera: ALMENDRALEJO	
Denominación/objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA PARA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" (PABELLÓN EXTREMADURA)	
Proyecto 0198 TRANSCOM EUROACE 4 E en el marco del Programa Interreg VI-A España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).	
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO	Tipo de contrato: SERVICIO
Tipo de tramitación: ORDINARIA	CPV: 71356200-0 / 71317200-5
Valor estimado: 3.025,00 €	Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 3.025,00 €	Tipo impositivo: 21 %
Presupuesto total (i/IVA): 3.660,25 €	Total impuestos: 635,25 €
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO	Criterio de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN	Plazo de ejecución: VINCULADO A LA OBRA
Responsable del contrato: JUAN MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	

Completado el expediente de contratación de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 214/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, con la documentación que se relaciona:

- 1.- Memoria Justificativa de la necesidad de la actuación detalla e informe de insuficiencia de medios emitido por el Servicio Técnico.
- 2.- Inicio del expediente de contratación motivando la necesidad conforme el artículo 116.1 de la LCSP.
- 3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4.- Informe de Legalidad del Secretario General.
- 5.- Informe de Fiscalización Previa Limitada y de Existencia de Crédito conforme a la legislación vigente.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz de 10 de abril de 2024, publicado en el BOP núm. 69, suplemento nº 1 de 11 de abril del mismo año, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la referida LCSP,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación conforme a los datos del expediente que encabezan el presente documento.



SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase de Autorización.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en el proceso de licitación.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 117 de la LCSP deberá publicarse esta resolución en el Perfil del Contratante.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre, a efectos de conocimiento

Lo dispone así/lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en la fecha de la firma electrónica.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

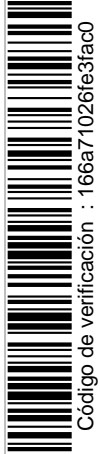
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Documento firmado electrónicamente)



Código de verificación : 166a71026fe3fac0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=166a71026fe3fac0>



Interreg
España - Portugal



Cofinanciado por
la Unión Europea
Cofinanciado pela
União Europeia



Código de verificación : 166a71026fe3fac0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=166a71026fe3fac0>



Firmado por: ABEL GONZALEZ RAMIRO
Cargo: Diputado delegado del Área de Infraestructuras, Movilidad y
Fecha: 05-07-2024 13:23:57